



#### A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Protección y Defensa de las Personas Consumidoras y Usuarias (12/0142/0016/20168) al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Xunta Xeneral.

#### ENMIENDA Nº 16 DE MODIFICACION

##### Propuesta

Se propone modificar la letra a) del apartado 2 del artículo 30 cuyo texto quedaría como sigue:

Artículo 30. Obligaciones del productor respecto a la reparación.

2. Cuando así lo imponga la normativa de la Unión Europea, el productor estará obligado a reparar el bien, salvo imposibilidad material. En su defecto, dicha obligación recaerá en el representante autorizado, el importador o el distribuidor.

La reparación deberá realizarse:

a) **Siempre gratuitamente si la garantía del bien adquirido está en vigor o por un precio razonable en caso contrario**

##### Justificación

El consumidor no debe pagar por la reparación del bien adquirido si la garantía aún está vigente

El texto original del Proyecto de Ley, al no especificar esta cuestión, vaciaba de contenido efectivo este derecho, consideramos que, con esta propuesta de redacción alternativa, se protegerá mejor el derecho a la garantía del consumidor.

Xunta Xeneral, a 22 de marzo de 2026

Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal